

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS RESOLUCION No. 066/2021 29/01/2021

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de Diciembre 2020, el Alcalde Municipal, sometió el Proyecto de Presupuesto a revisión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto Municipal constituye un instrumento que orienta la planificación y la acción de la gestión Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto Municipal es una herramienta clave para la gestión pública, en la programación, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano Colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normar y de fiscalizar los asuntos Municipales.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto Municipal refleja la estrategia financiera y económica contemplada por la administración local.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art.52 literal "G" da facultad al Concejo de Regidores de aprobar y modificar el presupuesto Municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art.52 literal "M" da facultad al Concejo de Regidores de Solicitar, conocer y aprobar los informes del Contralor Interno.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176, en su Art. 323, Párrafo V: "Da plazo de 60 días al Concejo de Regidores para conocer y aprobar el presupuesto".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Art. 315, de la Ley 176-07, que cita: "Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.

VISTO: El Art. 327, de la Ley 176-07, que cita: "La aprobación definitiva del presupuesto municipal por el concejo municipal habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del que deba aplicarse.

Cont. Parte atrás.

VISTO: El Art. 21, de la Ley 176-07, que establece los criterios de distribución de los ingresos productos de las transferencias del gobierno central y las recaudaciones resultado de arbitrios y tasas municipales.

VISTA: Las reuniones técnicas llevadas a cabo por el Concejo de Regidores, junto a los Funcionarios de este Ayuntamiento.

VISTA: Las reuniones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Permanente de Finanzas de este Concejo de Regidores, junto al Contralor Municipal, para evaluar en diferentes ocasiones el Anteproyecto de Ley y Gastos para el 2021 sometido a este Concejo por el Honorable Alcalde Municipal.

VISTO: El Informe favorable del Contralor Municipal.

VISTO: El Informe de la Comisión Permanente de Finanzas de este Concejo.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, en Segunda Lectura el Presupuesto de Ley y Gastos de este Ayuntamiento por un monto no mayor de RD\$780,900.612.00 (Setecientos Ochenta Millones, Novecientos Mil Seiscientos Doce con 00/00), sometido por el Alcalde Municipal.

SEGUNDO: APROBAR como al Efecto APRUEBA, LOS INFORMES TRIMESTRALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS ALCARRIZOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO OCTUBRE- DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SOMETIDOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

TERCERO: Remítase este informe a la Administración Municipal para su revisión.

Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Extraordinaria celebrada a los Viente y Nueve (29) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte y Uno (2021), año 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Lic. José Fernando Can

Vicepresidente del Concejo sal

Licda. Antonia Pena

Secretaria del Conceio